CLASE DE CONTRATO: OBRA

CONTRATO N° 10-09-29-005-2021

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO
PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO.
6.549.775 expedida en Yumbo.
Gerente IMCY

CONTRATISTA: GRUPO CONSITEC INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.738.802-3
ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ
Representante Legal
38´557.759 de Cali

VALOR: Ciento Ochenta Millones Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Trescientos Ochenta Pesos M/Cte. ($180.652.380).

OBJETO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY.

Entre los suscritos, PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO, mayor de edad, vecino del Municipio de Yumbo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.549.775 expedida en Yumbo (V), actuando en su calidad de Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO "IMCY", según resolución de nombramiento No. 002 fechado Primero (01) de enero de 2020 y acta de posesión No. 002 de fecha Primero (01) de enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 003 de 1998, quien adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 38´557.759 Expedida en Cali, representante legal de GRUPO CONSITEC INGENIERÍA S.A.S, con NIT 900.738.802-3, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, el cual declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas de Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad a las facultades otorgadas al Gerente del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – VALLE, señaladas en la Constitución Política, Leyes 1474 de 2011, 80 de 1983, 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, se dio inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° SAMC -IMCY-004-2021. **2)** Que mediante Resolución No. 10-03-18-85 de 11 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura del precitado proceso de selección abreviada menor cuantía SAMC -IMCY-004-2021. **3)** Que el proceso de selección abreviada menor cuantía SAMC -IMCY-004-2021 se surtió en todas sus etapas dando cumplimiento a las normas de contratación pública, respetando los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **4)** Que, dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para la recepción de las ofertas, se presentó (aron) un (varios) proponente (s) cuya (s) propuesta (s) fue evaluada técnica, económica, jurídica y financieramente por el Comité Evaluador de la entidad y que recomendó al señor Gerente adjudicar el objeto del proceso de selección abreviada menor cuantía SAMC -IMCY-004-2021 a ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 38´557.759 Expedida en Cali, representante legal de GRUPO CONSITEC INGENIERÍA S.A.S, con NIT 900.738.802-3, **5)** Que mediante Resolución No. 10-03-18-125 de 01 de diciembre de 2021 se hizo la correspondiente adjudicación del proceso y se ordenó la suscripción del contrato de "MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY", porque cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros exigidos en los pliegos de condiciones y su propuesta económica es consistente con la propuesta técnica. Con fundamento en lo expuesto hemos resuelto celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -** El objeto de este contrato es MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE

ADMINISTRATIVA Y DEL CENTRO CULTURAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO - IMCY. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE a proveer todos los servicios determinados en la ficha técnica de los pliegos de condiciones que son materia de la oferta y adjudicación y que se determinan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES			
Item	**Actividad**	**Und**	**Cantidad**
1,00	**ADECUACIÓNES LOCATIVAS SEDE ADMINISTRATIVA**		
1,01	Lavada de fachada con hidrolavadora	m2	141,37
1,02	Rasqueteada y resane	m2	28,27
1,03	Suministro y aplicación pintura intemperie tipo Koraza o similar	m2	141,37
1,04	Suministro e instalación esgrafiado sobre fachada	m2	10,00
1,05	Montaje y adecuación de mampara de protección para condensadoras de aire acondicionado del Salón de danza. Incluye 3 rejillas sobre zonas de ventiladores, no incluye suministro de estructura metalica	glb	1,00
1,06	Demolición de matera en ladrillo exterior en fachada Salón de Pintura. Incluye retiro de plantas y adecuación de bajante de aguas lluvias existente	gbl	1,00
1,07	Desmonte de reja existente y ventana salón de dibujo primer piso. Incluye demolición de antepecho bajo ventana.	gbl	1,00
1,08	Reparación de carteras en estuco y pintura	ml	11,00
1,09	Pirlan en granito lavado bajo ventanal en vidrio templado sala de pintura 1 piso.	ml	6,00
1,10	Suministro e instalación de Ventana en vidrio templado 10 mm para el salon de pintura a fachada, con pelicula de seguridad.	m2	15,00
1,11	Mantenimiento gradas de madera entrada principal, de primero a tercer piso. Incluye: ajuste general, retiro y reinstalación de cintas antideslizantes, pulida y pintada con pintura tipo trafico.	gbl	1,00
1,12	Desmonte de lámparas existentes en oficinas segundo piso.	und	22,00
1,13	Suministro e instalación panel yeso de 1/2" para cielo, incluye estuco y pintura	m2	161,72
1,14	Suministro e instalación de Lampara panel LED de 60x60 de 40-60 w	und	22,00
1,15	Suministro y aplicación de pintura vinilo tipo 1 en muros	m2	449,13
1,16	Instalación de sanitario baño primer piso, no incluye suministro	und	1,00
1,17	Instalación de lavamanos baño segundo piso, no incluye suministro	und	1,00
1,18	Instalación de orinal baño segundo piso, no incluye suministro	und	1,00
2,00	**OBRAS VARIAS SEDE ADMINISTRATIVA**		
2,01	Aseo y limpieza general	gbl	1,00
2,02	Retiro de material sobrante	gbl	1,00
3,00	**ADECUACIONES VARIAS SEDE CENTRO CULTURAL DE YUMBO**		
3,10	**CERRAMIENTO TRAMO 3**		
3.1.1	Excavación manual	ml	8,20

3.1.2	Suministro e instalación de roca muerta compacta	m3	0,72
3.1.3	Viga de cimentación 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	8,20
3.1.4	Columna de 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	10,70
3.1.5	Acero de refuerzo flejado 60,000 psi	kg	193,98
3.1.6	Viga de remate de mampostería de 12 x 25 cm 3000 psi	ml	8,20
3.1.7	Muro en ladrillo común de 7x12x22 cm	m2	18,04
3.1.8	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	4,23
3.1.9	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	8,20
3.1.10	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	3,28
3.1.11	Localización y replanteo	ml	8,20
3,20	**CERRAMIENTO TRAMO 4**		
3.2.1	Suministro e instalación de platinas para anclaje tubería galvanizada	und	11,00
3.2.2	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	11,70
3.2.3	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	11,00
3,30	**CERRAMIENTO TRAMOS 1, 2, 5, 6 Y 7**		
3.3.1	Excavación manual	ml	141,45
3.3.2	Suministro e instalación de roca muerta compacta	m3	12,38
3.3.3	Pilotes en concreto de 3000 psi Diametro = 20 cm H= 80 cm	und	58,00
3.3.4	Viga de cimentación 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	141,45
3.3.5	Columna de 25 x 25 cm de 3000 psi	ml	34,80
3.3.6	Acero de refuerzo flejado 60,000 psi	kg	1299,30
3.3.7	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	178,74
3.3.8	Suministro e instalación de malla eslabonada galv # 10 Rombo 2" soldada a tuberías en cada nudo de las malla - acabado con esmalte color aluminio.	ml	282,90
3.3.9	Suministro e instalación de tensores de malla en angulo 1 1/4 x 3/16 - Acabado con esmalte color aluminio.	ml	141,45
3.3.10	Antepecho en bloque de cemento 12 x 20 x 40 cm. Altura del antepecho 40 cm.	ml	141,45
3.3.11	Construcción de cinta de remate sobre antepecho en bloque de cemento.	ml	141,45
3.3.12	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	21,22
3.3.13	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	141,45
3.3.14	Localización y replanteo	ml	141,45
3,40	**CERRAMIENTO TRAMO 8**		
3.4.1	Muro en ladrillo común de 7x12x22 cm	m2	30,00
3.4.2	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	4,00
3,50	**CERRAMIENTO TRAMOS 9 Y 10**		

3.5.1	Viga de remate de mampostería de 12 x 25 cm 3000 psi	ml	20,00
3.5.2	Acero de refuerzo flejado 60,000 psi	kg	67,50
3.5.3	Muro en ladrillo común de 7x12x22 cm	m2	30,00
3.5.4	Retiro de sobrantes en volqueta. Incluye sobreacarreo hasta el sitio de cargue de la volqueta.	m3	3,00
3.5.5	Suministro e instalación de concertina sencilla 45 cm con accesorios de fijación	ml	43,40
3.5.6	Suministro e instalación de tubo galvanizado cal 16x 2"- acabado con anticorrosivo y esmalte color aluminio	ml	33,67
4,00	**CONSTRUCCIÓN DE PARQUEADERO PARA MOTOS**		
4,10	Construcción de bordillo de confinamiento de 15 x 15 cm	ml	22,00
4,20	Suministro e instalación de grava	m3	10,26
4,30	Excavación manual	m3	2,00
4,40	Conformación y nivelación de terreno para andenes	m2	3,00
4,50	Anden en concreto 3000 psi	m2	3,00

a.Cumplir con el objeto del contrato, lo estipulado en los pliegos, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. B. Vender los insumos y elementos descritos en la ficha técnica. C. Suministrar los bienes e insumos de alta calidad. D. Constituir a favor del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., las garantías estipuladas en los estudios previos, pliegos y el contrato. E. Entregar los productos como resultado del cumplimiento del objeto del presente contrato. F. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. G. Mantener vigentes todas las garantías que ampara el contrato, en los términos de este. H. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo I de la Ley 828 de 2003). I. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Municipal de Cultura de Yumbo o a terceros. J. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO, LUGAR DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, previa suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor y el Contratista, previa aprobación de las garantías única y expedición del respectivo registro presupuestal. Las obras objeto del presente proceso se desarrollarán en la Sede Administrativa del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo, ubicado en la Calle 5 # 6 -34 y en el Centro Cultural de Yumbo, ubicado en Barrio Lleras del Municipio De Yumbo. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante Otrosí, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente para la Entidad **PARAGRAFO PRIMERO:TERMINACION DEL CONTRATO:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; c) por cumplimiento de objeto o vencimientos del Plazo; d) por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) por no constituir, prorrogar o ampliar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios; h) por las demás que existan en la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACION UNILATERAL DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATANTE:** en cualquier caso, de incumplimiento de alguna de las obligaciones aquí contraídas por el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá mediante acto motivado declarar la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que conforma a la Ley y a las cláusulas de este contrato le corresponda interponer para el resarcimiento de los perjuicios que con las acciones u omisiones del CONTRATISTA le haya ocasionado, para lo cual bastará la prueba siquiera sumaria y ratificada ante el Gerente del IMCY, de la acción u omisión cometida por aquel. **PARAGRAFO TERCERO: SUSPENSION DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste al evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo

de la suspensión. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -** La entidad cancelará el valor del contrato por Ciento Ochenta Millones Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Trescientos Ochenta Pesos M/Cte. ($180.652.380), de la siguiente maneraLa Entidad pagará el contrato celebrado mediante la modalidad de precios unitarios, de la siguiente manera: A .El noventa (90) por ciento del valor del contrato, mediante la presentación de actas parciales según el avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de estas a la interventoría y/o supervisión. La primera de las actas parciales no se podrá realizar en tanto el avance de la obra no alcance el 30%. B. El diez (10) por ciento restante a la liquidación del contrato, una vez se haya firmado el acta de recibo final a satisfacción. PARÁGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como es, entre otros, la acreditación por parte contratista del pago al sistema integral de seguridad social. **ADICIONES** Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada expresado esto en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de conformidad con lo establecido con el parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sustentado en una justificación técnica que establezca los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional que será suscrita por el supervisor del contrato, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la prórroga y/o aumento de la garantía de los correspondientes riesgos amparados. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete con el CONTRATISTA a: 1- Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato y suscribir el acta de supervisión juntamente con el CONTRATISTA. 6-. Designar el supervisor del contrato. 7- Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **CLAUSULA SEXTA: CLASE DEL CONTRATO: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente Contrato es de prestación de servicios y no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula CUARTA del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.** El IMCY cuenta con los recursos apropiados, para atender los gastos del presente contrato, soportado con la siguiente información: con base del certificado de disponibilidad presupuestal disponibilidad presupuestal N°2000316 de 28 de octubre de 2021, cuenta Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales 2.3.2.02.02.005.02. Servicios general de construcción 2.3.2.02.02.005.04., Otros edificios no residenciales 2.3.2.02.02.005.03. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. -** EL CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y entregar a Instituto Municipal de Cultura de Yumbo “IMCY” una Garantía Única expedida por compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Responsabilidad Civil Extracontractual:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Entidad, por un valor del 200 SMMLV, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato.

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más

Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cinco (05) años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (03) años más

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al contratante libre de cualquier daño o perjuicio que se origine en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. (Artículo 1 del Decreto 931 de 2.009). **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el IMCY a través del Gerente, quien contará con el apoyo para la supervisión de un profesional en Ingeniería Civil, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El supervisor será quien tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del CONTRATO. a) El supervisor responderá en general en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios por sus actuaciones u omisiones. Los trabajos serán ejecutados bajo la dirección general del supervisor quienes ejercerá el control sobre ellos, de la manera que él juzgue técnicamente conveniente y correcta para proteger los intereses del Instituto Municipal de Cultura de Yumbo -IMCY-., de acuerdo con los documentos y condiciones del presente contrato. b) Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder la ejecución. C) preparar y suscribir con el contratista el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y proponer por la entrega oportuna de la información, documentos, materiales que se le haya ofrecido al contratista y cualquiera otra que contribuya al éxito en la ejecución de la obra. D) exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes. E) atender las inquietudes de orden técnico y/o administrativo que plantee el contratista con relación al contrato. f) aprobar los informes de avance, las actas y prorrogas que solicite el contratista, con la debida sustentación y el lleno de los requisitos. G) atender y resolver todas las consultas sobre posibles omisiones o errores en los planes o en las especificaciones. H) estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes, en los planos o en las especificaciones y presentarlos a consideración del IMCY. I) practicar la diaria y permanente inspección de las obras contratadas. J) aceptar o rechazar los trabajos o materiales, previo el examen y el análisis que sea del caso, conforme a las condiciones exigidas en los documentos del contrato, en las especificaciones técnicas o en las normas de construcción. K) ordenar que se rehagan las obras que se consideren defectuosas. L) verificar en asocio del contratista el cómputos de la obra ejecutada para los efectos del acta de pago. M) vigilar que el contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad del contratista con el fin de verificar su cumplimiento. Ñ) efectuar comités de evaluación periódicos a los que deberá asistir el contratista o la persona que él designe. O) supervisar permanente el avance de los trabajos para garantizar la calidad final de los mismos y el logro del objeto del contrato. p) solicitar el retiro o cambio de personal, cuando a juicio los considere inconveniente para el cumplimiento del objeto del contratado. Q) Elaborar el acta de liquidación final del contrato dentro del plazo establecido. R) todas las demás atribuciones que el IMCY, considere pertinentes para el desarrollo oportuno del contrato. PARAGRAFO 1: ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio que se entregue por escrito las ordenes o sugerencias, las cuales se debe enmarcar dentro de los términos y objetivos del contrato. PARAGRAFO 2: El Control de calidad de los materiales, el equipo, la mano de obra, la vigencia de las pólizas serán funciones de supervisión; igualmente son funciones del SUPERVISOR supervisar los ensayos y pruebas en desarrollo del contrato. Las exigencias impartidas por el interventor son de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA. PARAGRAFO 3: La obra será sometida a todas las pruebas que el Supervisor estime necesarias y se entiende que el recibo final de la misma estará condicionado a los resultados satisfactorios de tales pruebas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y dl contrato **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS. -** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a IMCY para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su

cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. -** Si llegare a suceder el evento del incumplimiento total de las obligaciones a cargo de IMCY, o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al 20% del valor total del Contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el IMCY declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. En caso de que IMCY decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION. -** por tratarse de un contrato *intuito personae*, el CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACION UNILATERALES. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del Contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: -** Si EL CONTRATISTA previo requerimiento por escrito no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el IMCY y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA. -** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, se terminará pudiendo IMCY adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este Contrato afirma bajo Juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Artículo 9o de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. -** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la existencia de la disponibilidad y el Registro Presupuestal correspondiente y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y demás solicitada por el CONTRATANTE. Este Contrato requiere además del pago de las tarifas legalmente determinadas y de su publicación en la página del Portal Único de Contratación Publica www.contratos.gov.co (SECOP). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Cali con sede en Yumbo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el IMCY como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE YUMBO – IMCY-. Nombre: PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO Cargo: Gerente Dirección: Carrera 5 N° 6 - 34 Teléfono:6026691529 Correo electrónico: Ventanillaunica@imcy.gov.co	Contratista: GRUPO CONSITEC INGENIERÍA S.A.S Nombre: ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ Cargo: Representante Legal Dirección: Carrera 6 # 3 – 45 B/ Belalcázar Yumbo - Valle del Cauca Teléfono: 3137219635 Correo electrónico: gerencia@consitecingenieria.com

VIGESIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato la oferta de servicios, todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del proceso de contratación y especialmente los siguientes: 1) Cámara de Comercio cuyo objeto esté relacionado con la necesidad requerida. 2) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de persona jurídica. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural y/o jurídica. 4) Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y los representantes legales de las entidades oferentes. 5) Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años). 6) Formato Único de Hoja de Vida del contratista. 7) Fotocopia del RUT. 8) Certificado de persona natural y/o jurídica sobre no responsable fiscal de la Contraloría General de la Nación. **PARAGRAFO**: De acuerdo con la Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 será obligación para el contratista presentar los paz y salvos respectivos de los parafiscales a los aportes a la caja de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por lo tanto, debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando correspondan (art. 23, Ley 1150 de 2007). Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los

EL CONTRATANTE,

PABLO DANIEL PATIÑO QUIJANO
Gerente -IMCY-.

EL CONTRATISTA,

ISABEL CRISTINA POSSO MUÑOZ
C.C. 38´557.759 de Cali
Representante Legal
GRUPO CONSITEC INGENIERÍA S.A.S
NIT 900.738.802-3